

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1513

Circular número 532.

El Alcalde de La Almunia de D.ª Godina en comunicacion de 24 del actual, me participa haber capturado el Regidor de la municipalidad de dicha villa José Garcia Abeger, al fugado de las cárceles de aquel partido y sentenciado á 8 años de presidio Gregorio Garcia, habiendo tenido que sostener con el criminal una larga lucha, con esposicion de su vida, por prestar un servicio de la mayor importancia, manifestando una generosidad digna de todo elogio con el fugado, despues de haberse apoderado de él, apesar de haber recibido algunas heridas en la refriega, y á fin de que este hecho tenga la mayor publicidad, he dispuesto se publique en este periodico oficial, para satisfaccion del interesado y estímulo de sus compañeros, Zaragoza 27 de Setiembre de 1857.—José Osorio.

Núm. 1514.

Circular número 533.

Presupuesto adicional formado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido de Tarazona para socorrer á los presos pobres del mismo en lo que resta del corriente año.

PUEBLOS.

Ha correspondido á cada uno.
 Rls. mrs.

Tarazona,	2782-14
Alcalá de Moncayo.	109- 4
Añón.	410-14
Cunchillos.	117-10

El Busto.	158- 6
Grisel.	156-28
Litago.	207- 8
Lituénigo.	110-16
Losfayos.	165-
Malon.	295-30
Novallas.	378-20
S. Martín de Moncayo.	130-32
Sta. Cruz de Moncayo.	111-28
Torrellas.	293- 6
Tórtolas.	81-28
Trasmoz.	121-12
Vera.	283-20
Vierlas.	83-30

Total. 6000-

Cuyo repartimiento he aprobado y se publica en el Boletín oficial para noticia de los Ayuntamientos interesados, y demas efectos correspondientes, en cumplimiento de la disposicion 6.ª de la circular núm. 112 inserta en el Boletín oficial de 28 de Febrero último. Zaragoza 29 de Setiembre de 1857.—José Osorio.

Núm. 1515

Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prescrito en el Real decreto de 23 del corriente para la egecucion de la ley de instruccion pública sancionada por S. M. en 9 del mismo, el curso académico de 1857 á 1858 dará principio en esta Escuela el dia 1.º de Octubre próximo, continuando abierta la matrícula hasta el 15 del mismo, la que deberá ser personal para los estudios de facultad y se admitirá por delegacion para los de segunda enseñanza.

Para ser admitido en los Institutos en el primer año del primer período de la segunda enseñanza deberán acreditar los alumnos con la partida de bautismo haber cumplido nueve años de edad, y ser aprobados en un exámen general

de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los que hubieren ganado y probado el segundo año de latin y humanidades serán admitidos á la matrícula del primer año del segundo período, previo el exámen de las materias que comprenden el primero y segundo del primer período. Los que hubieren ganado los tres años de latinidad y humanidades serán admitidos á la matrícula del segundo año del segundo período, antes primero elemental, debiendo tambien sufrir previamente el exámen que prescribe el art. 195 del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Los que tuvieren que cursar en el año que se matriculen asignaturas que ya hubiesen probado, estudiarán en cambio de estas las que les faltaren para completar las que en los respectivos años designa la disposicion 19; y los que se hallen matriculados en el tercer año de latinidad para enseñanza domestica podrán estudiar privadamente las asignaturas correspondientes al primero del segundo período de la segunda enseñanza.

Los que hubiesen terminado los estudios de segunda enseñanza recibirán el grado de Bachiller en Filosofía que habilitará en el curso de 57 á 58, para ingresar en los estudios de facultad y demas superiores, en que se requiera el de Bachiller en Artes.

No se hace novedad por ahora en los reglamentos particulares de cada una de las enseñanzas de aplicacion agregadas á los Institutos, las cuales se seguirán dando en el mismo orden y por los mismos profesores que tienen en la actualidad.

Los alumnos que hubiesen cursado el primer año de la facultad de Jurisprudencia podrán matricularse en segundo de la de Derecho, simultaneando con sus estudios el de la literatura latina, de que deberán

examinarse antes de pasar al tercer año.

Los que hubieren probado el segundo se matricularán en el tercero, estudiando ademas las asignaturas de Filosofía, Moral y Literatura latina, de las que habrán de examinarse antes de pasar á cuarto.

Los que hubieren ganado el tercero pasarán al cuarto, debiendo simultanear con los estudios propios de este, ó del siguiente año las asignaturas referidas en el párrafo anterior, y la de literatura general y española, las cuales habrán de probar antes de recibir el grado de Bachiller en derecho.

Los que hayan estudiado el cuarto año podrán ingresar en la matrícula del quinto. En este curso y en los siguientes, estudiarán ademas las asignaturas de la facultad de Filosofía y Letras ya espresadas, y la de historia general y particular de España, todas las cuales deberán probar antes de licenciarse en cualquiera de las tres secciones.

Probado el quinto año, podrán los alumnos aspirar al grado de Bachiller en derecho.

Los Bachilleres en Jurisprudencia se matricularán en el presente curso en el sexto año; los que hubieren ganado el sexto se matricularán en el séptimo, y probado este, podrán los Bachilleres en Jurisprudencia aspirar al grado de Licenciado en la misma facultad.

Los que hubieren seguido solamente la carrera de Administracion continuarán sus estudios en esta forma.

Los que ya tuvieren probado el primer año, podrán matricularse en el mismo de la facultad de derecho y luego que terminen el tercero, cursarán en uno el cuarto y quinto.

Los que tuvieren ganado ya el segundo de Administracion podrán igualmente matricularse en primero de Derecho, compensándoseles á su

Continúan las disposiciones provisionales para la ejecución de la ley de Instrucción pública.

Quinto año.

Primera lección.—Retórica y Poética con ejercicios de traducción latina y composición castellana.

Segunda lección.—Una lengua viva de las que se enseñen en el establecimiento. Lección en días alternados.

Tercera lección.—Geometría y principios de Trigonometría plana y de Geografía matemática.

Sexto año.

Primera lección.—Elementos de Física y Química.

Segunda lección.—Elementos de historia natural. Continuación del estudio de la lengua viva comenzado en el tercero. Lección en días alternados.

Tercera lección.—Elementos de Psicología y Lógica; en días alternados.

20. Para pasar del primero al segundo período de la segunda enseñanza, sufrirán los alumnos un examen general de las materias que aquel comprende. Los que fueren reprobados, no podrán ganar el curso inmediato siguiente sin haber obtenido en un nuevo examen definitivo censura favorable.

Lo propio se observará con respecto a los que, habiendo sido reprobados en el examen general de latín, hubieren de pasar al estudio del cuarto año.

21. Habrá en cada Instituto de segunda enseñanza:

Dos Catedráticos de latinidad.

Uno de latinidad y rudimentos de lengua griega.

Uno de Religión y Moral cristiana, Psicología y Lógica.

Uno de elementos de Geografía ó Historia general de España.

Dos de elementos de Matemáticas.

Uno de elementos de Retórica y Poética.

Uno de elementos de Física y Química.

Uno de elementos de Historia natural.

Uno de francés ú ó ra lengua viva.

Los profesores de lenguas vivas que lo fuesen en las escuelas de aplicación, agregadas por la ley á los institutos, darán la enseñanza á los alumnos de estos mediante la gratificación que se disponga para cada paso, cuando por cualquier motivo les resultare de esta disposición aumento de lecciones.

22. Cada uno de los Catedráticos de latinidad continuará en el segundo año con los mismos alumnos á quienes hubiere dado la enseñanza en el primero.

23. Hasta tanto que el Gobierno provea las cátedras de latinidad y rudimentos de lengua griega, creadas por el art. 15 de la Ley, los Directores de los Institutos se atenderán á lo dispuesto por el 212 para que desde luego se empiece á dar esta enseñanza.

24. El Catedrático de latinidad y rudimentos de lengua griega explicará por la mañana á los alumnos de tercer año, y por la tarde á los de cuarto.

25. Los alumnos que á la publicación de estas disposiciones estuviesen ya matriculados para la enseñanza doméstica del tercer año de latinidad y humanidades, podrán estudiar privadamente las materias correspondientes al primero del segundo período de la segunda enseñanza.

26. No se hace novedad por ahora en los reglamentos particulares de cada

una de las enseñanzas de aplicación agregadas á los Institutos, las cuales se seguirán dando en el mismo orden y por los mismos profesores que tienen en la actualidad.

27. Los alumnos de segunda enseñanza que, á consecuencia de las alteraciones introducidas en el orden de los estudios por la nueva Ley, tuvieren que cursar, en el año en que se matriculen, asignaturas que ya hubieren probado, estudiarán en cambio de estas las que les faltaren para completar las que en los respectivos años designan estas disposiciones.

28. Los alumnos que á la publicación de estas disposiciones hubieren terminado los estudios de la segunda enseñanza, recibirán el grado de Bachiller en Filosofía, que habilitará en el curso de 1857 á 1858, para ingresar en los estudios de Facultad y de mas superiores en que se requiera el de Bachiller en Artes.

29. Uno de los maestros superiores de las escuelas públicas nombrado por el Director del Instituto respectivo, se encargara por ahora de los ejercicios de lectura, escritura, aritmética y conocimiento práctico de los mapas geográficos que el art. 15 de la ley establece para los alumnos del primer período de la segunda enseñanza. Este profesor disfrutará la gratificación que para cada paso se determine, á propuesta del Rector.

30. Los sustitutos nombrados por los Jefes de los establecimientos en virtud del art. 212 de la ley, disfrutarán las dos terceras partes del sueldo señalado á la cátedra.

31. Queda suprimida la clase de Preceptores de Latinidad públicos y privados.

Los Rectores de las Universidades, sin embargo, admitirán á los correspondientes ejercicios, durante todo el curso de 1857 á 1858, á los aspirantes á este grado, según lo dispuesto por el art. 119 del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852 con respecto á los Preceptores públicos, y al tenor de la Real orden de 3 de Febrero último, relativamente á los privados.

Unos y otros satisfarán por depósito para este ejercicio y expedición de título la cantidad de 380 rs.

32. Los estudios de la facultad de Filosofía y Letras se harán en seis años de esta manera:

Primer año.

Literatura latina, lección diaria.
Literatura general, lección diaria.

Segundo año.

Lengua griega, lección diaria.
Filosofía, Ética y ampliación de la Psicología y Lógica, lección diaria.

Tercer año.

Literatura griega, lección diaria.
Historia general, lección alterna.
Historia de España, lección alterna.
Probados estos tres años, los alumnos podrán recibir el grado de Bachiller en Filosofía y Letras.

Cuarto año.

Historia de la Filosofía, lección diaria.
Lengua hebrea (primer año), lección diaria.

Quinto año.

Lengua hebrea (segundo año), lección diaria.

Lengua árabe, lección diaria.
Probados estos cinco años, y acreditado por medio de examen el cono-

cimiento de una lengua viva extranjera, además de la francesa, podrán los alumnos aspirar al grado de Licenciado en esta facultad.

Sexto año.

Literatura de las lenguas neo-latinas, lección diaria.

Literatura de las lenguas de origen teutónico, lección diaria.

Con estos estudios están en aptitud los alumnos para recibir el grado de Doctor en Filosofía y Letras.

En las Universidades donde no hubiere enseñanza especial de *Historia de España*, tendrán lección diaria de *Historia general* los alumnos de tercer año.

33. Los que en la sección de Literatura de la antigua facultad de Filosofía hayan ganado algun año ó años, podrán matricularse en el siguiente inmediato; y respectivamente harán los estudios que se determinan á continuación:

Los que se matriculen al segundo año cursarán:

Literatura general, lección diaria.

Lengua griega, lección diaria.

Filosofía, lección diaria.

Los que al tercero:

Historia general, lección alterna.

Historia de España lección alterna.

Literatura general, lección diaria.

Filosofía, lección diaria.

Concluidos estos años podrán recibir el grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los que ingresen en el cuarto estudiarán:

Historia de la Filosofía, lección diaria.

Filosofía, lección diaria.

Historia general, lección alterna.

Historia de España, lección alterna.

Los que pasen á quinto se matricularán con protesta de recibir antes del día 1.º de Febrero próximo, el grado de Bachiller; en el ejercicio del cual no serán examinados de las asignaturas que les faltan. Las que estudiarán en el curso presente son:

Lengua hebrea ó árabe, lección diaria.

Filosofía, lección diaria.

Historia de la Filosofía, lección diaria.

Historia de España, lección alterna.

Terminado este curso podrán aspirar al grado de Licenciado en Filosofía y Letras.

Los que sean Licenciados en la antigua sección ó tengan ya derecho á serlo, aspirarán al Doctorado con los estudios siguientes:

Lengua hebrea ó árabe, lección diaria.

Literatura de las lenguas neo-latinas, lección diaria.

Literatura de las lenguas de origen teutónico.

34. Los estudios de la facultad de Ciencias hasta el grado de Bachiller son comunes á las tres secciones en que está dividida; y se harán en la forma siguiente:

Primer año.

Algebra, lección diaria.

Física, lección diaria.

Segundo año.

Geometría y Trigonometría, lección diaria.

Química, lección diaria.

Tercer año.

Historia natural, lección diaria.

Ejercicios gráficos, lección diaria.

Probados estos tres años, los alumnos podrán recibir el grado de Bachiller

en Ciencias. é ingresar en cualquiera de las tres secciones.

En la sección de Ciencias físico-matemáticas, se estudiará:

En el cuarto año.

Geometría analítica, lección diaria.

Geometría descriptiva, lección diaria.

En el quinto año.

Cálculos diferencial é integral, lección diaria.

Geografía astronómica, física y política, lección diaria.

Probados estos dos años, los alumnos serán admitidos al grado de Licenciado en Ciencias físico-matemáticas.

En el sexto año.

Mecánica, lección diaria.

Geodesia, lección diaria.

En el séptimo año.

Astronomía física, y de observación, lección diaria.

Física matemática, lección diaria.

Con estos estudios están en aptitud los alumnos de aspirar al grado de Doctor en Ciencias físico-matemáticas.

En la sección de Ciencias químicas se estudiará para tomar el grado de Licenciado:

En el cuarto año.

Química inorgánica, lección diaria.

Ejercicios prácticos, lección diaria.

En el quinto año.

Química orgánica, lección diaria.

Ejercicios prácticos, lección diaria.

Geometría analítica, lección diaria.

Y para recibir el de Doctor:

En el sexto año.

Análisis química, lección alterna.

Ejercicios prácticos, lección alterna.

En el séptimo año.

Análisis química (segundo curso), lección alterna.

Ejercicios prácticos, lección alterna.

En la sección de Ciencias naturales se estudiará para el grado de Licenciado:

En el cuarto año.

Organografía y Fisiología vegetal, lección diaria.

En el quinto año.

Fitografía y Geografía vegetal, lección diaria.

Zoología (invertebrados), lección diaria.

Y para el de Doctor:

En el sexto año.

Ampliación de la Mineralogía y Geognosia, lección diaria.

Anatomía comparada, lección diaria.

En el séptimo año.

Geología y Paleontología, lección diaria.

35. Los alumnos que en la sección de Ciencias físico-matemáticas y químicas de la antigua facultad de Filosofía hayan ganado el primer año, se matricularán al segundo de la sección de Ciencias físico-matemáticas de la nueva

facultad, estudiando en el curso de 1857 á 1858 las materias siguientes:

Física, leccion diaria.
Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Química, leccion diaria,

Los que tengan probado el segundo, se matricularán al tercero, estudiando, Física, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Química, leccion diaria.

Estos alumnos tienen obligacion de cursar en el año académico próximo venidero de 1858 á 1859 Historia natural y Ejercicios gráficos; y despues de probada esta asignatura podrán aspirar al grado de Bachiller en Ciencias.

Los que tuviesen ganado tercer año se matricularán al cuarto, y estudiarán las asignaturas siguientes;

Geometría descriptiva y Trigonometría, leccion diaria.

Física, leccion diaria.

Historia natural, leccion diaria.

Ejercicios gráficos, leccion diaria.

Probado el curso serán admitidos al grado de Bachiller en Ciencias.

Los alumnos que tengan probado el cuarto ó quinto año en la antigua seccion de Ciencias físico-matemáticas y químicas, terminarán sus estudios y recibirán los respectivos grados en el modo, tiempo y forma que se determinaba en el Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

36. Los Bachilleres en Ciencias se podrán matricular á su tiempo en la seccion de Ciencias químicas de la nueva facultad.

37. Los alumnos de la seccion de Ciencias naturales en la antigua facultad de Filosofía, que hubieren ganado primer año, se matricularán al segundo, cuyas asignaturas serán:

Álgebra, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Química, leccion diaria.

Los que tengan probado el segundo, pasarán á tercero, estudiando;

Álgebra, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Historia natural, leccion diaria.

Probado el curso podrán aspirar al grado de Bachiller en Ciencias.

Los que hayan ganado el tercer año ingresarán en el cuarto, cuyas asignaturas han de ser;

Organografía y Fisiología vegetal, leccion diaria.

Zoología (vertebrados) leccion diaria

Con estos estudios podran recibir el grado de Bachiller en Ciencias.

Los alumnos que tuvieren ganado el cuarto año, se matricularán al quinto con protesta de recibir, ántes del día 1.º de Febrero próximo, el grado de Bachiller. En los ejercicios de este no se preguntará á los alumnos sobre Álgebra, Geometría y Trigonometría; cuyas asignaturas y las de Zoología (vertebrados é invertebrados) habrán de estudiar académicamente en todo el curso probándola á su término.

Con esto podrán recibir el grado de Licenciado en Ciencias naturales.

Los que sean Licenciados en la antigua seccion de Ciencias naturales, ó tengan ya derecho á serlo, completarán en los dos años del Doctorado los estudios que les faltan de Álgebra, Geometría y Trigonometría.

38. Los estudios de la facultad de

Farmacia se distribuirán de la manera siguiente;

Primer año

Química, que se cursará en la facultad de Ciencias.

Historia natural, en la misma.

Segundo año.

Aplicacion de la Mineralogía y de la Zoología á la Farmacia, con su Materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

Tercer año.

Aplicacion de la Farmacia á la Botánica, con su Materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

Cuarto año.

Farmacia químico-inorgánica, leccion diaria.

Farmacia químico-orgánica, leccion diaria.

Años quinto y sexto.

Ambos solares de práctica privada en una botica; estos podrán simultanearse con los tres anteriores.

Con los estudios y práctica arriba señalados se recibirá el grado de Bachiller, y se estará en aptitud de aspirar al título de Farmacéutico habilitado

Sétimo año.

Práctica de las operaciones farmacéuticas, y principios generales de Análisis químicas leccion diaria.

Octavo año.

Práctica privada que podrá simultanearse con el año anterior.

Concluidos y probados estos estudios y práctica, se está en disposicion de recibir el grado de Licenciado.

Noveno año.

Análisis química aplicada á la Medicina y á la Farmacia, leccion alterna. Historia crítico-literaria de la Farmacia, tres lecciones semanales los cuatro primeros meses del curso.

Con esto serán admitidos al grado de Doctor.

39. Los que habiendo probado el primero ó segundo año de Farmacia, hayan de matricularse ahora en el segundo ó tercero respectivamente, se sujetarán al orden de estudios señalado en la disposicion anterior.

Los que tuvieren ganado y probado el tercer año, no podrán ser admitidos á exámen para el grado de Bachiller, sin estudiar un curso completo de Farmacia químico-orgánica.

En todos los demas años de esta carrera se seguirá el orden nuevamente establecido.

40. Los estudios de la facultad de Medicina se harán por el orden que á continuacion se expresa:

Primer año.

Anatomía descriptiva, leccion diaria hasta el día 3 de Abril; repaso, estudiando en las piezas anatómicas desde 1.º de Mayo á fin de curso.

Física experimental y Química, cursándola en la facultad de Ciencias.

Mineralogía, en la misma.

Ejercicios de Osteología, todo el mes de Octubre.

Ejercicios de Disección, todos los días desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Segundo año.

Fisiología humana, leccion diaria lo

seis primeros meses del curso, y alterna en los tres últimos.

Higiene privada, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Patología general, leccion diaria los dos últimos.

Zoología y Botánica, estudiándolas en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de Disección, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril.

Tercer año.

Elementos de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Anatomía patológica; leccion diaria desde 1.º de Enero á 1.º de Marzo.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

(Continuará.)

NUM. 1317.

Circular de la Comision provincial permanente de Estadística de la provincia de Zaragoza á las de partido.

Esta Comision provincial habiéndose enterado de los trabajos practicados por las de partido desde su instalacion, viene echando de menos los partes semanales de las Comisiones de Borja, Daroca, Ejea, La Almunia y Tarazona; en su consecuencia, habiendo celebrado sesion en el día de ayer, acordó se les recuerde esta falta de cumplimiento, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 29 de Mayo último.

Asimismo acordó manifestar á todas las comisiones de partido; que debiendo proporcionarles los instrumentos necesarios para las observaciones de las dos tablas primeras de la Real instruccion de 23 de Julio último, se reserven 600 rs. del fondo de su material, para la adquisicion de un barómetro con termómetro, de un termómetro ordinario; de otro de máxima y mínima, y de un pluviómetro que la Comision provincial cuidará de adquirir y de remitirles con las instrucciones convenientes para su uso; y que no habiendo en las tablas de la Comision general casilla para las observaciones pluviométricas, apesar de que se mandan hacer; lleven un cuaderno á este fin, y coloquen por nota los resultados obtenidos al final de la tabla primera. Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 25 de Setiembre de 1857.—El Vice-presidente de la Comision provincial, C. Bordiu.—Sr. Presidente de la Comision permanente de Estadística del partido de....

NUM. 1318.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE LA INDUSTRIA MINERA.

La Junta Directiva, descosa de

corresponder á la confianza de los que en ella depositaron el cuidado de organizar el *Círculo Minero Central*, y de llenar al propio tiempo la mision que está llamada á cumplir, ha acordado señalar el día 24 de Octubre próximo, para que en él tenga lugar la inauguracion de la asociacion bajo los mejores auspicios planteada.

Y con el objeto de solemnizar ese acto que signifique en la minería española, la reunion de esfuerzos encaminados á su prosperidad, ha resuelto presentar una *exposicion extraordinaria de minerales*, para que ellos designen la importante riqueza que encierran las entrañas de nuestro privilegiado suelo, y demuestren á la vez los laudables sacrificios hechos por los celosos mineros, que guiados por una fé perseverante consagraron crecidos capitales al desarrollo y mejoramiento de la industria.

Para complementar su pensamiento, cuenta esta Junta con la eficaz cooperacion de la que V. preside, y no duda que secundando sus deseos, se servirá remitir para el 20 del expresado mes de Octubre, uno ó mas ejemplares de los minerales que se extraigan de las pertenencias que laborea esa sociedad, á fin de que se forme un juicio acertado de su entidad y la del distrito en que esté situada.

Al propio tiempo se servirá V. acompañar una memoria comprensiva del terreno en que la mina ó minas se encuentran, el estado de sus labores, distrito municipal, partido judicial, y Capital de la provincia donde se hallen; con las demas observaciones que juzgue convenientes, para que con estos datos pueda formarse un catálogo tan completo y preciso como se requiere.

Madrid 25 de Setiembre de 1857 —El Presidente interino, Alejandro Olivan.—El Secretario general, Rafael J. de P.

Parte no oficial.

La conducta de cirujano de la villa de Paniza á partido cerrado se halla vacante: su dotacion consiste en 4500 rs. pagados de los fondos municipales. Los que aspiren á esta plaza pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo hasta el día en que se cumplan los 30 despues de publicado este anuncio en que debe proveerse con arreglo al pliego de condiciones establecido al efecto que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse de el los que gusten.

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa